

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 14-15 que aprueba el traspaso de un inmueble a favor de la señora Matilde Hortencia Zafra Montilla, ubicado en el Proyecto Habitacional Correa y Cidrón, apartamento No. 102, edificio No. 3, Distrito Nacional. G. O. No. 10795 del 6 de mayo de 2015.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 14-15

VISTA: La Decimoquinta disposición transitoria de la Constitución de la República, del 26 de enero de 2010.

VISTO: El contrato de venta de apartamento suscrito en fecha 27 de enero del año 1997, el contrato de condonación No. 13050 de fecha 3 de agosto de 2000, y el adéndum de fecha 14 de octubre del año 2008, entre el Estado dominicano y la señora Matilde Hortencia Zafra Montilla.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta de apartamento suscrito en fecha 27 de enero del año 1997, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. Henry Garrido, de una parte, y de la otra parte, la señora Matilde Hortensia Zafra Montilla, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a titulo de venta, el apartamento marcado con el No. 102, correspondiente al edificio No. 3, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Habitacional Correa y Cidrón, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$847,499.01 (ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con 01/100), y el contrato de condonación No. 13050, de fecha 3 de agosto de 2000, entre el Estado dominicano y la señora Matilde Hortensia Zafra Montilla, por medio del cual el Estado condona a favor de la referida señora la suma de RD\$847,499.01 del citado apartamento, y el adéndum de fecha 14 de octubre del año 2008, mediante el cual se corrigen los errores materiales deslizados en el contrato No.

13050, de fecha 3 de agosto del año 2000, para que en lo referente a la suma adeudada, diga y se lea: el Estado dominicano condona la suma de RD\$807,499.01 (ochocientos siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con 01/100), en virtud de lo establecido en el Poder No. 243-2000, de fecha 15 de junio del año 2000, y en lo referente al nombre de la beneficiaria diga y se lea: Matilde Hortencia Zafra Montilla, según consta en su Cédula de Identidad y Electoral, que copiados a la letra dicen así:

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Dr. Henry Garrido, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil soltero, portador de la Cédula de Identificación Personal No.0225239-6, Serie 031, debidamente renovada para el corriente año con el sello de Rentas Internas No.____, provisto del Carnet del Registro Electoral No. ____, domiciliado y residente en la casa No. ____, de la calle ____ de esta ciudad de Santo Domingo, en virtud del Poder conferido por el Señor Presidente de la República, en fecha _____, quien en lo adelante para los fines y consecuencias de este contrato se denominará EL VENDEDOR, de una parte y de la otra parte el señor (a) Matilde Hortencia Zafra Montilla, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, de estado civil soltera, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 768780-8, Serie 001, debidamente renovada para el presente año con el sello de Rentas Internas No. ____, provisto del Carnet del Registro Electoral No. ____, de la calle _____, de quien para los fines del presente contrato se denominara EL COMPRADOR.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL VENDEDOR, vende, cede y traspasa con todas las garantías de derecho, al COMPRADOR, quien acepta el inmueble siguiente: El apartamento marcado con el No. 102, correspondiente al edificio No. 3, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Habitacional Correa y Cidrón, de esta ciudad.

SEGUNDO: El precio de la presente venta ha sido fijado por la suma de ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con 01/100 (RD\$847,499.01), que EL COMPRADOR pagará AL VENDEDOR en la siguiente forma: La suma de RD\$40,000.00 (cuarenta mil pesos oro) como pago inicial, según consta en el recibo No. 17460 de fecha 15/1/1997, expedido por esta Administración General de Bienes Nacionales, y el resto, o sea la suma de RD\$807,499.01 (ochocientos siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con 01/100), para ser pagada en mensualidades iguales y consecutivas de RD\$3,364.57, hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: Las partes convienen que EL COMPRADOR no será propietario del inmueble hasta que no haya pagado la totalidad del precio convenido.

CUARTO: La falta de pago de las dos (2) mensualidades de las convenidas en el precio de esta venta, dará derecho AL VENDEDOR a notificar AL COMPRADOR una intimación de pago, concediéndole un plazo de quince días, a partir de la fecha de notificación para que efectúe dicho pago. Si al vencimiento del referido plazo EL COMPRADOR no realiza

el pago, la venta quedará resuelta de pleno derecho, sin intervención judicial ni procedimiento alguno, quedando en libertad EL VENDEDOR de proceder al desalojo inmediato de las personas que ocupan el inmueble y de disponer de él en la forma que considere pertinente.

QUINTO: EL COMPRADOR puede en cualquier momento pagar la totalidad del precio de la venta o realizar abonos a cuenta del mismo, en cantidades mayores a las convenidas en este contrato, siempre que no haya violación de ninguno de los términos del mismo.

SEXTO: EL COMPRADOR conviene en que el presente contrato sirva por sí mismo de oposición para que el Registrador de Títulos no opere la transferencia en su favor del derecho de propiedad, mientras él no le pruebe al Registrador de Títulos que ha pagado el precio total de la misma, más los gastos de mutación establecidos por las leyes.

SEPTIMO: EL COMPRADOR se compromete y obliga a habitar el inmueble hasta tanto no haya pagado la totalidad del precio, a mantenerlo en perfecto estado de conservación, corriendo por su cuenta los gastos de pintura y de reparaciones, a no alquilar ni realizar cambios o innovaciones que puedan afectar la seguridad o la estética del edificio o servicios comunes.

OCTAVO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

NOVENO: Queda prohibido terminantemente AL COMPRADOR realizar cualquier tipo de anexos y modificaciones al inmueble objeto del presente contrato. La violación de esta cláusula dará derecho a EL VENDEDOR a proceder de inmediato a la rescisión de dicho contrato.

DECIMO: El inmueble objeto del presente contrato se considerará en Bien de Familia, conforme a la Ley No.339 de fecha 22 de agosto de 1968, sin necesidad de ningún otro requisito de tipo legal. En consecuencia, no podrá ser transferido en ningún tiempo a otra persona aunque haya sido pagado en su totalidad, sino cuando se cumplan las disposiciones del Artículo 14 de la Ley No.1024, de fecha 24 de octubre de 1928, y sus modificaciones relativas al Bien de Familia, previa autorización del Poder Ejecutivo.

UNDECIMO: En los casos de resolución EL COMPRADOR conviene en que de los pagos por él realizados, EL VENDEDOR retenga el 30% de los valores pagados a la fecha de la desocupación de la casa y de haber sido recibida conforme por EL VENDEDOR, deducción hecha de los valores adeudados por EL COMPRADOR hasta la fecha de la entrega del inmueble a título de reparación de los daños y perjuicios sufridos por el VENDEDOR, en razón de la resolución del contrato y como compensación del goce del

inmueble por el COMPRADOR hasta la fecha que se reasuma conforme el inmueble por EL VENDEDOR. Sin embargo, EL VENDEDOR devolverá AL COMPRADOR las sumas que hubiese recibido por concepto de pagos adelantados a la fecha de la desocupación del inmueble.

DUODECIMO: Para los fines del presente contrato, EL VENDEDOR elige domicilio en la oficina de la Administración General de Bienes Nacionales y EL COMPRADOR en la casa objeto del presente contrato.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en cuatro originales, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete (1997).

POR EL ESTADO DOMINICANO

DR. HENRY GARRIDO
Administrador General

MATILDE HORTENSIA ZAFRA MONTILLA
COMPRADORA

YO, DRA. MABEL YBELCA FELIZ BAEZ, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: Dr. Henry Garrido/Matilde Hortensia Zafra Montilla, cuyas generales constan en este mismo documento, quienes me declararon que son esas las firmas que usan en todos los actos de su vida jurídica.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete (1997)

DRA. MABEL YBELCA FELIZ BAEZ
Abogado-Notario Público

CONTRATO NO. 13050

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. Carlos Alberto Amarante Baret, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No. 166-98, de fecha 29 de abril del 1998, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, la señora Matilde Hortensia Zafra Montilla, dominicana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1768780-8, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, condona, pura y simplemente, en favor de la señora Matilde Hortensia Zafra Montilla, la suma de RD\$847,499.01 (ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con 01/100), del apartamento No. 102, del edificio No. 3, de la manzana No. 12, del Proyecto Habitacional Correa y Cidrón, de esta ciudad, le corresponde un área común a todos los aptos., de 598.60 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 4-B-Prov.-Parte, del D.C. No. 2, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: Al Norte: Parcela No. 4-B-Prov.-Resto 32.80 mts.; Al Este: Parcela No. 4-B-Prov.-Parte, 18.25 mts.; Al Sur: Parcela No. 4-B-Prov.-Parte, 32.80 mts.; Al Oeste: Parcela No. 4-B-Prov.-Resto, 18.25 mts.; este apto. está ubicado en el lado este y en la 1era. Planta de este edificio, el cual está dotado de (3) dormitorios, sala, comedor y baño con un área de construcción de 150.52 mts.

SEGUNDO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

TERCERO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos con 00/100).

CUARTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil (2000).

POR EL ESTADO DOMINICANO

LIC. CARLOS A. AMARANTE BARET
Administrador General de Bienes Nacionales

MATILDE HORTENCIA ZAFRA MONTILLA
COMPRADORA

YO, DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores Lic. Carlos A. Amarante Baret y Matilde Hortencia Zafra Montilla, de generales que constan en este mismo acto y

quienes me declararon que son esas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil (2000).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ
Abogado Notario Público

ADDENDUM DE CONTRATO

ENTRE: De una parte el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el titular de la Administración General de Bienes Nacionales, institución del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 1832, de fecha 3 de noviembre del año 1948, señor Lic. Elías Wessin Chávez, dominicano, mayor de edad, Secretario de Estado, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0742821-1, domiciliado en la calle Pedro Henríquez Ureña, esquina Pedro A. Lluberes, del sector Gazcue, de esta ciudad, quien actúa en virtud del Poder No. 243-2000, conferido por el Señor Presidente Constitucional de la República de fecha 15 de junio del año 2000, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias legales del presente contrato se denominará, LA PRIMERA PARTE o por su propio nombre, y de la otra parte la señora Matilde Hortencia Zafra Montilla, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0768780-8, domiciliada y residente en el apartamento No. 102, edificio No. 3, del Proyecto Habitacional Correa y Cidrón, II Etapa, de esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se designará LA SEGUNDA PARTE o por su propio nombre.

PREAMBULO

POR CUANTO: A que mediante Decreto No. 166-98 de fecha 29 de abril del año 1998, el Presidente Constitucional de la República autorizó al Administrador General de Bienes Nacionales, vender a la señora Matilde H. Zafra Montilla, el apartamento No. 102, edificio No. 3, del Proyecto Habitacional Correa y Cidrón, II Etapa, de esta ciudad, situado dentro del ámbito de la parcela No. 4-B-Prov. (parte), del Distrito Catastral No. 2 del Distrito Nacional, con los siguientes linderos y medidas Al Norte: Parcela No. 4-B-Prov.(Resto) por donde mide 32.80 mts.; Al Este: Parcela No. 4-B-Prov.-(resto) por donde mide 18.25 mts.; Al Sur: Parcela No. 4-B-Prov. (resto), por donde mide 32.80 mts; Al Oeste: Parcela No. 4-B-Prov.(Resto), por donde mide 18.25 mts., ubicado en el lado oeste, en la 1era. Planta, dotado de (3) dormitorios, sala, comedor cocina y baño con un área común a todos los apartamentos de 598.60 mts y un área de construcción de 150.52 mts., según consta en el informe sobre determinación de área de fecha 12 de julio del año 2000, realizado por el Departamento Técnico de esta Administración General de Bienes Nacionales.

POR CUANTO: A que en el Decreto antes mencionado se estableció el precio de la venta en ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con 01/100 (RD\$847,499.01), de los cuales LA SEGUNDA PARTE pagó como inicial la suma de cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$40,000.00), según recibo de ingreso No. 17460 de fecha 14 de enero del año 1997.

POR CUANTO: A que el Presidente Constitucional de la República, emitió el Poder No. 243-2000, de fecha 15 de junio del año 2000, mediante el cual autoriza al Administrador General de Bienes Nacionales, condonar la suma adeudada ascendente a la cantidad de ochocientos siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos dominicanos con 01/100 (RD\$807,499.01).

POR CUANTO: A que en fecha 3 del mes de agosto del año 2000, el Estado dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, suscribió un contrato de condonación de deuda con la señora Matilde Hortensia Zafra Montilla, por la suma total de la deuda pendiente al inmueble, ascendente a ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos dominicanos con 01/100 (RD\$847,499.01).

POR CUANTO: A que en el contrato antes mencionado, se deslizaron varios errores materiales, consistentes, el primero, en que se consignó la condonación de la deuda basándose en el Poder No. 166-98, de fecha 29 de abril del año 1998, cuando en realidad es un decreto que no establece la condonación de deuda, sinó que autoriza la venta del inmueble antes señalado; el segundo error consiste en que la condonación se estableció por la totalidad del precio del inmueble cuando la propietaria había pagado cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$40,000.00), y el tercero que se consignó el nombre de la beneficiaria como Matilde Hortensia Zafra Montilla.

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo anterior forma parte integral del presente contrato, las partes de manera libre y voluntaria.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

000203

PRIMERO: LAS PARTES por medio del presente acto, corrigen los errores materiales deslizados en el contrato No. 13050, de fecha 3 de agosto del año 2000, para que en lo referente a la suma adeudada diga y se lea como: El Estado dominicano condona a favor de la señora Matilde Hortensia Zafra Montilla, la suma de ochocientos siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos dominicanos con 01/100 (RD\$807,499.01), en virtud de lo establecido en el Poder No. 243-2000, de fecha 15 de junio del año 2000, y en lo referente al nombre de la beneficiaria diga y se lea como Matilde Hortensia Zafra Montilla, según consta en su Cédula de Identidad y Electoral.

SEGUNDO: Por medio del presente contrato LA PRIMERA PARTE otorga formal recibo de descargo y finiquito legal, por la suma indicada a favor de la señora Matilde Hortencia Zafra Montilla, por lo que autoriza al Registrador de Títulos del Distrito Nacional, a que proceda a cancelar el privilegio que pesa sobre el inmueble descrito tras la aprobación por parte del Congreso Nacional, en virtud de lo dispuesto por el Art. 55, inciso 10, de la Constitución dominicana.

TERCERO: LAS PARTES reconocen que el presente Adéndum y Poder No. 243-2000, de fecha 15 de junio del año 2000, forman parte integral del contrato de condonación de fecha 3 de agosto del año 2000.

CUARTO: LAS PARTES ratifican los demás términos y condiciones pactadas y estipuladas en el contrato original, de fecha 3 de agosto del año 2000.

QUINTO: El presente Adéndum deberá ser sometido al Congreso Nacional conjuntamente con los demás documentos para su aprobación, en virtud del Artículo 55, Inciso 10, de la Constitución dominicana.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en seis (6) originales, de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) día del mes de octubre del año dos mil ocho (2008).

**POR LA PRIMERA PARTE
EL ESTADO DOMINICANO**

LIC. ELIAS WESSIN CHAVEZ
Secretario de Estado
Administrador General de Bienes Nacionales

**POR LA SEGUNDA PARTE
MATILDE HORTENCIA ZAFRA MONTILLA**

YO, DRA. ANGELA MERCEDES PUESAN MORENO, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios de la República bajo el No. 2534, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden en el presente documento fueron puestas de manera libre y voluntaria por los señores: Lic. Elías Wessin Chávez y Matilde Hortencia Zafra Montilla, cuyas generales y calidades constan en este mismo acto, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que son las mismas que

acostumbran usar en todos los actos de su vida tanto pública como privada, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) día del mes de octubre del año dos mil ocho (2008).

DRA. ANGELA MERCEDES PUESAN MORENO

Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil once (2011), años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez

Presidente

Rubén Darío Cruz Ubiera

Secretario

Juan Olando Mercedes Sena

Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

Lucía Medina Sánchez

Vicepresidenta en Funciones

Orfelina Liseloth Arias Medrano

Secretaria

José Luis Cosme Mercedes

Secretario

DANILO MEDINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 15-15 que acepta el traspaso en favor de la señora Carmen Dilia López Martínez, del apartamento No. 201, edificio No. 25, Proyecto Habitacional San Juan Bautista, San Juan de la Maguana. G. O. No. 10795 del 6 de mayo de 2015.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 15-15

VISTA: La Decimoquinta disposición transitoria de la Constitución de la República, del 26 de enero de 2010.

VISTOS: El contrato de venta suscrito en fecha 6 de marzo del año 1990, entre el Estado dominicano y la señora Zoraida Segura de Romero y el contrato de transferencia de fecha 16 de febrero de 2005, a favor de la señora Carmen Dilia López Martínez, debidamente representada por la señora Juana Milagros López Martínez.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de transferencia de apartamento suscrito en fecha 16 de febrero de 2005, por medio del cual el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **ARISTIPO VIDAL**, acepta la transferencia que hace la señora Zoraida Segura de Romero a favor de la señora Carmen Dilia López Martínez, debidamente representada por la señora Juana Milagros López Martínez, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, el apartamento No. 201, edificio No. 25, Tipo C, del Proyecto Habitacional San Juan Bautista, de la ciudad de San Juan de la Maguana, valorado en la suma de RD\$46,000.00 (cuarenta y seis mil pesos dominicanos con 00/100), cuyo valor actualizado asciende a la suma de ciento veinticinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$125,000.00), que copiado a la letra dicen así:

1252

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Camilo Antonio Nazir Tejada, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil soltero, portador de la